



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
D.C**

INFORME SECRETARIAL

BOGOTA 19 DE ENERO DE 2021.

LA SUSCRITA DEJA CONSTANCIA QUE, DE LA REVISION DEL EXPEDIENTE NO HAY DATOS DONDE SE PUEDA ENVIAR EL INSTRUCTIVO DE LA AUDIENCIA, ES POR ELLO QUE, SE DEJA CONSTANCIA EN EL SIGLO XIX, PARA QUE LOS APODERADOS ENVIEN LOS DATOS PARA SU COMUNICACIÓN.

HEIDY ROJAS

OFICIAR MAYOR

ENVIO CORREO ELECTRONICOS CONFORME A LO SOLICITADO. BLANACA MARGARITA RINCON Vs. GUSTAVO GUZMAN . R 2011 - 203

Martha Tribín <marthatribin123@hotmail.com>

Mié 20/01/2021 11:55 AM

Para: Juzgado 18 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENOS DIAS, MUY COMEDIDAMENTE ESTOY ENVIANDO LOS CORREO ELECTRONICOS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL INFROME SECRETARIA DE FECHA 19 DE ENEO DE 2021

DEMANDANTE: BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS/ C.C. No. 41.632.716

CORREO ELECTRONICO: blancarinconv@gmail.com

CELULAR: 3012414263

APODERADA: MARTHA LUCIA TRIBIN CARDENAS / C.C. No. 41653.490

CORREO ELECTRONICO: marthatribin123@hotmail.com

CELULAR: 3142347151.

Cordialmente, MARTHA LUCIA TRIBIN CARDENA

C.C. No. 41.653.490 de Bogotá

T.P. No. 127.185 del C.S.J.

RV: DOCUMENTOS PARA AUDIENCIA R/ 2011 - 00203

Martha Tribín <marthatribin123@hotmail.com>

Mié 20/01/2021 11:59 AM

Para: Juzgado 18 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DEMANDANTE: BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS

DEMANDADO: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS

De: Martha Tribín

Enviado: miércoles, 20 de enero de 2021 11:55 a. m.

Para: marthatribin123@hotmail.com <marthatribin123@hotmail.com>

Asunto: Documentos



Obtener [Outlook para Android](#)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Veinte (20) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**
RADICACION: **110013110018-2011-00203-00**

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver las objeciones de los inventarios y avalúos.

CONSIDERACIONES

El numeral 5º del Art. 509 del C. G. del P., preceptúa: "Háyanse o no propuesto objeciones, el Juez ordenará que la partición se rehaga cuando no esté conforme a derecho y el cónyuge o compañero permanente, o alguno de los herederos fuere incapaz o estuviere ausente y carezca de apoderado".

Por su parte este estrado, indicó en su momento al partidor, que de conformidad con lo preceptuado por las Altas Corporaciones, se debería entonces, ordenar al auxiliar de la justicia asignado, la rehechura del trabajo precitado, efectuando la distribución de las partidas, tanto del activo como del pasivo, en forma equitativa e igual para los ex consortes, corrigiendo con ello, los yerros señalados y que estuvieren acorde con los bienes relacionados en el acta de inventario y avalúo aprobada.

Es de tener en cuenta que el pasivo de la sociedad que habla el art. 1796 del C.C., y el art. 20 de la Ley 28 de 1932, la sociedad está obligada al pago de todas las pensiones e intereses que corran, sea contra la sociedad o cualquier cónyuge que se devengan durante la sociedad, de las deudas y obligaciones contraídas durante su existencia por cualquiera de los esposos y que no fueron personales de ninguno de ellos, como lo sería las que contrajeran por el establecimiento de los hijos en un matrimonio anterior.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Conforme la Ley la sociedad es obligada al pago de todas las deudas personales de cada uno de los cónyuges y el deudor queda obligado a compensar a la sociedad lo que esta invierta en ello y al pago de todas las cargas y reparaciones usufructuarias de los bienes sociales de cada cónyuge, el mantenimiento de los cónyuges, de los hijos, su educación y establecimiento.

Sobre el particular, la H. Corte Constitucional, en sentencia T-1243 de 27 de noviembre de 2001, expresó:

"Ahora bien, para proceder a realizar la partición y adjudicación de los gananciales, la ley establece un procedimiento, mediante el cual se permite la determinación precisa de los bienes sociales (artículo 1781 C.C.), de los bienes propios, de las recompensas entre la sociedad y los cónyuges, y del pasivo social, siguiendo para el efecto lo reglamentado en el artículo 2º de la Ley 28 de 1932.

"El citado procedimiento conduce a definir la indeterminación de la universalidad jurídica a que da lugar la sociedad conyugal, adjudicando a cada cónyuge los activos que le correspondan según su derecho; para estos efectos la ley prevé en el artículo 600 del C.P.C (en armonía con el numeral 4 artículo 625 del C.P.C), la denominada 'audiencia de inventarios y avalúos', mediante la cual se procede a determinar el haber social, las deudas sociales, los bienes propios y las recompensas. Dicha audiencia, una vez aprobada y en firme, permite la partición y adjudicación de los gananciales.

"La ley al estatuir un sistema de liquidación para la sociedad conyugal, permite hacer efectivo el derecho al debido proceso, toda vez que reglamenta de manera amplia el desenvolvimiento del derecho de defensa, de contradicción, de impugnación, entre otros,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

en relación con los actos procesales que se producen en desarrollo del citado trámite. A su vez que, genera una serie de garantías propicias para la defensa no sólo de las partes sino de los terceros, quienes pueden proceder a embargar los gananciales que se adjudiquen a los primeros.

"De suerte que solamente mediante el procedimiento reglado en la ley, se puede proceder a debatir la naturaleza de los bienes objeto de liquidación; y únicamente el juez a quien se le ha asignado la competencia para conocer y tramitar el proceso liquidatorio de la sociedad conyugal, está legitimado para resolver las solicitudes que en el curso del proceso se puedan presentar y que guarden relación con la materia.

"Entonces, se puede concluir, que por el hecho del matrimonio surge la sociedad conyugal, la cual implica la formación de una comunidad de bienes que serán objeto de liquidación, partición y adjudicación al momento de ocurrir alguna de las causales de disolución previstas en la ley, para lo cual debe aplicarse el procedimiento legalmente previsto y que tiene como finalidad determinar la naturaleza de los bienes en sociales o propios, las recompensas y los pasivos de la sociedad conyugal. Trámite en el cual toda solicitud debe ser resuelta o decidida por el juez de conocimiento, es decir, por el juez competente" (M.P.: doctor RODRIGO ESCOBAR GIL).

Revisado el trabajo puesto en conocimiento y de los argumentos del objetante se procede a su análisis y es que en la presente controversia tenemos los siguientes pasivos y activos de la sociedad conyugal.

Inventarios y avalúos presentados por la abogada MARTHA LUCIA TRIBIN CARDENA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

ACTIVOS:

INMUEBLE	DIRECCION	AVALUO 2019
50C-431297	CARRERA 59 No. 62A-29 BLOQUE 2 APARTAMENTO 201 INTERIOR 1	\$ 140.103.000,00
50N-704726	CALLE 154 A No. 100-26	\$ 267.493.000,00
Cánones de arrendamiento del inmueble identificado con FMI No. 50N-704726		\$ 55.468.059,00

PASIVOS

1. Hipoteca a la Caja de Vivienda Popular pagada por la señora BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS, por valor de \$36.765.331.
2. Créditos de alimentos a cargo del señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS en favor de la señora BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS por valor de \$49.011.498.
3. Pago de impuesto predial por la suma de \$5.877.000

Objeción abogado parte demanda.

El apoderado de la parte demandada, solicita que el área real del lote identificado con FMI 50N-704726, no son los mismo del certificado de libertad y que la partida tiene un valor de \$226.000.000.

Asimismo, que la partida tercera no reúne los requisitos de una obligación, clara, expresa y exigible y que el señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS desde 1988 no ha recibido dineros por concepto



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

de cánones de arrendamiento, por consiguiente, dicha partida no hace parte del deber social.

Aclara que las partidas primera y segunda las acepta pero que la partida tercera no.

Ahora con relación a los pasivos; objeta la primera y segunda partida indicando que; frente a la primera que el señor GUSTAVO hasta cuando existía el núcleo familiar pago parte de las cuotas hipotecarias después de la separación lo debe pagar el inmueble con el producto de los cánones de arrendamiento que se entregó a la sociedad ERNESTO SIERRA Y CIA LTDA para su administración, que con la partida segunda; no es un pasivo social, es un proceso de alimentos a favor de la señora BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS que se encuentran en los Juzgados de Familia de Ejecución.

Inventarios y avalúos presentados por el abogado JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO.

ACTIVOS

INMUEBLE	DIRECCION	AVALUO 2019
50C-431297	CARRERA 59 No. 62A-29 BLOQUE 2 APARTMENTO 201 INTERIOR 1	\$ 180.000.000,00
50N-704726	CALLE 154 A No. 100-26	\$ 180.000.000,00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

PASIVOS

1. Pago de impuesto predial por valor de \$8.513.500.

Objeción abogado parte demandante.

Que los predios que son objeto de ser liquidados y adquiridos a las partes de conformidad a la Ley, que los inmuebles fueron avalados en el año 2014 por sumas distintas a las reales.

De lo anterior, y de la objeción por parte del abogado de la parte demanda, se tiene que; en lo que corresponde a la partida tercera en lo que corresponde a cánones de arrendamiento, al profesional del derecho se le pone de presente que dichos dineros son réditos que obtiene la propiedad y los mismos deben ser divididos en partes iguales a las partes, sin embargo, al oficiar a la sociedad ERNESTO SIERRA & CIA LTDA, en su respuesta fue claro indicando que “(...) **al respecto le manifestamos que una vez revisado nuestro archivo evidenciamos que con este folio no aparece ningún inmueble bajo nuestra administración**” (en negrilla fuera de texto) (fl. 604 Cdno de objeciones), documento que se puso de presente a las partes mediante auto de fecha 17 de octubre de 2019, documentación de las cuales guardaron silencio, ahora bien, no se puede, con la simple copia autentica del documento visible a folio 89 del Cdno principal, toda vez que como se vislumbra no está aceptado por el representante legal de la sociedad ERNESTO SIERRA Y CIA LTDA, bajo dicho contexto y en vista de que no hay prueba siquiera sumaria de la que el inmueble haya recibido réditos dicha partida se **EXCLUIRA**.

Ahora, con relación al pasivo del crédito hipotecario, como se le reitera al abogado, el mismo, fue adquirido dentro de la vigencia sociedad conyugal, de la cual, le corresponde por partes iguales el pago del mismo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Con relación a la partida de los alimentos que se llevan a cabo en el en el Juzgado segundo de Ejecución de Sentencias tal como se vislumbra en el auto de fecha 11 de agosto de 2015 (fl. 178 Cdno objeción), la deuda que por concepto de alimentos asciende la suma de \$49.011.498, es por ello, que no le asiste razón al profesional del derecho en indicar que debido a que el mismo se encuentra en ejecución no es deber incluirlo en dichos inventarios, por el contrario, es obligaciones alimentarias de las cuales debió en su momento ser pagas.

Seguidamente con relación a la objeción por parte de la abogada de la parte demandante, y de la revisión de los avalúos de los inmuebles efectivamente los mismos no se encuentran a la realidad procesal, puesto que como se puede observar a los inmuebles estuvieron sometidos a un avalúo proferido por un auxiliar de la justicia visibles a folios 132 a 146 del Cdno principal de LSC, de la cual, dedujo el auxiliar que el inmueble identificado FMI No. 50C-431297, para el año 2016 tenía una valor comercial de \$160.000.000 y el inmueble con FMI No. 50N-704726 un valor de \$130.000.000.

En conclusión los inventarios y avalúos de la sociedad son:

ACTIVOS

INMUEBLE	DIRECCION	AVALUO COMERCIAL REALIZADO POR PERITO	AVALUO AÑO 2019
50C-431297	CARRERA 59 No. 62A-29 BLOQUE 2 APARTAMENTO 201 INTERIOR 1	\$ 160.000.000,00	\$ 190.396.000,00 ¹

¹ Folio 578 adverso Cdno. de objeciones



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

50N-704726	CALLE 154 A No. 100-26	\$ 130.000.000,00	\$ 267.493.000,00 ²
------------	---------------------------	-------------------	--------------------------------

PASIVO

- 1. Hipoteca a la Caja de Vivienda Popular pagada por la señora BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS, por valor de \$36.765.331.
- 2. Créditos de alimentos a cargo del señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS en favor de la señora BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS por valor de \$49.011.498.
- 3. Pago de impuesto predial por la suma de \$5.877.000

Finalmente se aprueba los inventarios y avalúos de conformidad con lo antes expuesto y se decreta la partición en el presente asunto, y se procede a designar partidore de la lista de auxiliares de la justicia y que aparece en el acta que se anexa en la presente audiencia, a quien se le comunicará tal nombramiento, una vez acepte el mismo, se le concede un término de Veinte (20) días.

En esas condiciones atendiendo el inciso quinto, de la regla primera, del art. 501 del C. G. del P., SE **DISPONE**:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR parcialmente fundada la objeción presentada por el abogado de la parte demandada por las razones expuestas en este proveído.

² Folio 579 Cdno. De objeciones.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

SEGUNDO: DECLARAR fundada la objeción presentada por la abogada de la parte demandante por las razones expuestas en este proveído.

TERCERO: APROBAR los inventarios y avalúos aquí descritos, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: SE DECRETA LA PARTICIÓN en el presente asunto, en el presente asunto, y se procede a designar partidor de la lista de auxiliares de la justicia y que aparece en el acta que se anexa en la presente audiencia, a quien se le comunicará tal nombramiento, una vez acepte el mismo, se le concede un término de Veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO**
No. 4.2, fijado hoy **21/01/2021** a la hora de las
8:00 am.

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA

SEÑORA

JUEZ DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: RELACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS

DEMANDANTE: BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS

DEMANDADO: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS

EXPEDIENTE: 2011 – 00203

ASUNTO: ACTUALIZACION VALORES DE LOS INVENTARIOS Y AVALUOS

MARTHA LUCIA TRIBIN CARDENAS, reconocida en Autos como apoderada de la parte actora, muy comedidamente me permito presentar ante su despacho la actualización de los INVENTARIOS Y AVALUOS de los pasivos y los bienes adquirido dentro de la sociedad conyugal de Blanca Margarita Rincón Vargas y Gustavo Guzmán Cubillos, de la siguiente manera:

ACTIVOS:

PARTIDA PRIMERA:

Apartamento ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 59 No 62 A – 29 Bloque 2, apartamento 201, Interior 1, Conjunto residencial el Guali, con Matricula Inmobiliaria No. 50C-431297, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, cuyas especificaciones y linderos se encuentran consignados en la Escritura Publica No. 2837 del 1 de Agosto de 1997 de la Notaria 12 del Circulo de Bogotá.

El anterior inmueble fue adquirido por la señora Blanca Margarita Rincón Vargas en vigencia de la sociedad conyugal, por compra que hizo a la Caja de Vivienda Popular.

Esta partida vale la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL DE PESOS (\$161.823.000) avalúo catastral para el año 2021.

PARTIDA SEGUNDA:

Lote de terreno, ubicado en la calle 154 A No. 100 – 26, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50N-704726 de la Oficina de Instrumentos Públicos, Zona Norte de la ciudad de Bogotá, cuyas especificaciones y linderos se encuentra consignados en la Escritura Publica No. 1474 del 02 de Junio de 1988 de la Notaria 19 del Circulo de Bogotá.

El Lote se encuentra encerrado en latas, con vigas de madera, techado en zinc, piso de cemento rustico, un mezanine en madera que hace las veces de dormitorio, donde duerme la arrendataria, baño con sanitario en bloque ordinario, cocina en bloque y en obra negra, un salón

El anterior inmueble fue adquirido por la señor Luis Ernesto Guzmán Cubillos en vigencia de la sociedad conyugal, por compra que hizo al señor Pedro Esteban castiblanco Quiroga

Esta partida vale la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISITE MIL PESOS MCTE. (\$ 395.127.000) Avalúo Catastral para el año 2017.

PARTIDA TERCERA:

Se trata de los cánones de arrendamiento comercial, del lote de terreno ubicado en la calle 154 A No. 100 – 26, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50N-704726 de la Oficina de Instrumentos Públicos, Zona Norte de la ciudad de Bogotá.

El anterior inmueble fue arrendado por el señor Luis Ernesto Guzmán Cubillos a la señora Flor Stella Guzmán desde el año 2000, según consta en la declaración rendida por esta última en el proceso ejecutivo de alimentos que cursa en el Juzgado segundo de Familia de Descongestión de Sentencias, con radicado 2002 – 0147. Según la señora arrendataria, el canon mensual se pactó por la suma de CIEN MIL PESOS MCTE (\$ 100.000), así las cosas, el canon será incrementando cada año en un 10% como es la costumbre comercial.

Esta partida vale la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 77.000.451)

TOTAL ACTIVOS..... \$ 633.905.451

PASIVO

El Pasivo Social se discrimina de la siguiente manera:

PRIMERO: Crédito de alimentos a cargo del señor Gustavo Guzmán Cubillos, en favor de la señora Blanca Margarita Rincón Vargas, por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE.(\$ 49.011.498) Providencia del Juzgado Segundo de Familia de Ejecución de Sentencias de fecha 11 de Agosto de 2015, notificado por estado el día 13 del mismo mes y año

SEGUNDO: Pago de prediales cancelado por la señora Blanca Margarita Rincón Vargas por valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$ 7.364.000) este pago hace relación a los años 2003 al 2021. Los pagos anteriores no fue posible cobrarlos por no tenerlos a la vista para el día que se realizó el memorial de los inventarios y avalúos.

TERCERO: Se trata de los cánones de arrendamiento comercial, del lote de terreno en el cual se encuentra construida una casa de Tres (3) pisos, y un Lote encerrado en latas, con vigas de madera, techado en zinc, piso de cemento rustico, un mezanine en madera, un baño con sanitario en bloque ordinario, cocina en bloque y en obra negra, un salón donde están instaladas algunas canchas de tejo y de rana y donde la arrendataria vende cerveza para los clientes que gustan de estos deportes, ubicado en la calle 154 A No. 100 – 26, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50N-704726 de la Oficina de Instrumentos Públicos, Zona Norte de la ciudad de Bogotá.

Esta partida vale la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA UN PESOS MCTE. (\$.77.000.451)

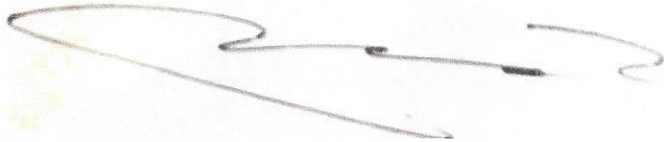
AÑO	\$	TOTAL \$
2000	100.000 X 12	1.200.000
2001	110.000 X 12	1.320.000
2002	121.000 X 12	1.452.000
2003	133.100 X 12	1.597.200
2004	146.410 X 12	1.756.920
2005	161.051 X 12	1.932.612
2006	177.156 X 12	2.125.872
2007	194.872 X 12	2.338.464
2008	214.354 X 12	2.572.308
2009	235.795 X 12	2.829.540
2010	259.375 X 12	3.112.500
2011	285.313 X 12	3.423.776
2012	313.844 X 12	3.766.128
2013	345.228 X 12	4.142.736
2014	379.750 X 12	4.557.000
2015	417.725 X 12	5.012.700
2016	459.498 X 12	5.513.976
2017	505.448 X 12	6.065.376
2018	555.896 X 12	6.670.752
2019	608.486 X 12	7.301.832
2020	669.335 X 12	8.037.020
2021	736.269 X 1	736.269
TOTAL		\$ 77.000.451

De esta manera dejo presentado el INVENTARIO Y AVALUO DE LOS BIENES MUEBLES e INMUEBLES de propiedad de las partes

TOTAL PASIVO \$ 133.375.949
 Para la señora Blanca Margarita Rincón Vargas con relación a los activos le corresponde la suma de \$ 316.952.727
 Con relación a los pasivos \$ 133.375.949
TOTAL..... \$ 450.328.676

Para el señor Gustavo Guzmán Cubillos con relación a los activos le corresponde la suma de..... \$ 316.952.727
 Menos pasivo debido a la cra Blanca Margarita Rincón \$ 133.375.949
TOTAL..... \$ 183.576.778

De la Señora Juez,



MARTHA LUCIA TRIBIN CARDENAS
 C.C. No. 41.653.490 de Bogotá
 T.P. No. 41.653.490 del C.S.J.

AÑO GRAVABLE
2021

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
21016567042

101

Formulario
Número: 2021301010102368918

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0060CNXS

2. DIRECCIÓN KR 68F 64D 29 AP 201

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 431297

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC

5. No. IDENTIFICACIÓN 41632716

6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS

7. % PROPIEDAD 100

8. CALIDAD PROPIETARIO

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 68F 64D 29 AP 201

10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALÚO CATASTRAL 161,823,000

13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y

14. TARIFA 5.8

15. % EXENCIÓN 0

16. % EXCLUSIÓN 100

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 939,000

18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 64,000

19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 875,000

20. SANCIÓN

VS

HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)

0

HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)

0

D. SALDO A CARGO

HA

875,000

875,000

21. TOTAL SALDO A CARGO

E. PAGO

22. VALOR A PAGAR VP 875,000 875,000

23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD 88,000 0

24. DESCUENTO ADICIONAL DA 0 0

25. INTERÉS DE MORA IM 0 0

26. TOTAL A PAGAR TP 787,000 875,000

F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al

SI NO X Mi aporte debe destinarse al

27. PAGO VOLUNTARIO AV 0 0

28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO TA 787,000 875,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE
TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2021

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
21016567042

101

Formulario
Número: 2021301010102368918

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0060CNXS

2. DIRECCIÓN KR 68F 64D 29 AP 201

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 431297

B. TOTAL A PAGAR

HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)

4. SIN APOORTE VOLUNTARIO 787,000 875,000

5. CON APOORTE VOLUNTARIO

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. C.E. No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)

SERIAL AUTOMÁTICO DE
TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**
**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**
Certificado generado con el Pin No: 210120563538261474
Nro Matrícula: 50C-431297

Pagina 1

Impreso el 20 de Enero de 2021 a las 03:48:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 10-01-1978 RADICACIÓN: 77097851 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 02-12-1977

CODIGO CATASTRAL: AAA0060CNXSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 2-01 DE LA UNIDAD RESIDENCIAL EL IGUAL. BLOQUE2 SITUADO EN EL SEGUNDO PISO CON AREA PRIVADA DE 66.50 MTS. ALTURA DE 2.25 MTS. Y LINDA NORESTE.4.05 MTS. CON MURO DE CARGA QUE LO SEPARA DE LAS DEPENDENCIAS DEL APTO 2-02 DE LA MISMA ENTRADA.1.80 MTS CON MURO DEL DUCTO DE VENTILACION.1.25 MTS CON MURO COMUN DE GARGA Y COLUMNA QUE LO SEPARA DEL HALL GENERAL Y ESCALERAS.1.15 MTS CON MURO DE CARGA DE FACHADA QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL ANDEN.SURESTE 5.55 MTS. CON MURO DE FACHADA QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE ZONA VERDE SUROESTE.2.65 MTS Y 9.10 MTS. CON MURO DE CARGA SOBRE FACHADA Y COLUMNAS QUE LO SEPARAN DEL VACIO SOBRE LA ZONA DE PARQUEADERO, POR EL NORESTE.3.00 MTRS Y2.55 MTS. CON MURO DE FACHADA QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL ANDEN SOBRE ZONA VERDE 0.175 MTS. CON MURO DEL DUCTO DE VENTILACION 1.125 MTS Y 0.10 MTS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL HALL GENERAL. NADIR. CON PLACA SOBRE EL APTO 1.02 DE LA MISMA ENTRADA .CENIT.CON PLACA QUE LO SEPARA DEL APTO 3-02 DE LA MISMA ENTRADA. DENTRO DEL APTO HAY UNA COLUMNA DE 0.25 MTS. DE SECCION LA CUAL SE ENCUENTRA DESCOTADA DEL AREA PRIVADA Y FORMA PARTE DEL AREA COMUN.DOCE 12. SEGUN MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE LA ESCRITURA 4915 DEL 17-12-96 NOTARIA 12 DE SANTA FE DE BOGOTA SU COEFICIENTE ES DE 0,1236%.

COMPLEMENTACION:

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR ADQUIRIO POR SESION DEL MUNICIPIO DE BOGOTA POR ESCRITURA 778 DE 15-03-66 NOTARIA 7 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 68F 64D 29 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 59 62A-29 BLOQUE # 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 431295

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-12-1977 Radicación: 77097851

Doc: ESCRITURA 1774 del 09-11-1977 NOTARIA 12 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
X N:99999074
ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-01-1997 Radicación: 1997-8103

Doc: ESCRITURA 4915 del 17-12-1996 NOTARIA 12 de SANTA FE DE BTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO ESCRIT.1774 DEL 09-11-77 NOT. 12 DE BTA,EN CUANTO A QUE SE MODIFICAN LOS ARTS. 4,17,21,27 (COEFICIENTES)31 Y ANEXO 1.SE CIERRAN Y AMPLIAN ALGUNAS UNIDADES PRIVADAS Y SE CREAN12 LOCALES.ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: UNIDAD RESIDENCIAL "EL GUALI"
X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO****CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA****Certificado generado con el Pin No: 210120563538261474****Nro Matrícula: 50C-431297**

Pagina 2

Impreso el 20 de Enero de 2021 a las 03:48:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-09-1997 Radicación: 1997-84266

Doc: ESCRITURA 2837 del 01-08-1997 NOTARIA DOCE de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$9,700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA

CC# 41632716 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-09-1997 Radicación: 1997-84266

Doc: ESCRITURA 2837 del 01-08-1997 NOTARIA DOCE de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,790,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA

CC# 41632716 X

A: LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 19-09-1997 Radicación: 1997-84266

Doc: ESCRITURA 2837 del 01-08-1997 NOTARIA DOCE de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA

CC# 41632716 X

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGAREN A TENER**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 19-09-1997 Radicación: 1997-84266

Doc: ESCRITURA 2837 del 01-08-1997 NOTARIA DOCE de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACION DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DEL 96.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**A: RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA**

CC# 41632716 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-10-2003 Radicación: 2003-97739

Doc: ESCRITURA 3940 del 30-09-2003 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.***PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)****A: UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALI -PROPIEDAD HORIZONTAL-*****NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7***



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210120563538261474

Nro Matrícula: 50C-431297

Pagina 3

Impreso el 20 de Enero de 2021 a las 03:48:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2003-9006	Fecha: 26-08-2003
EN DIRECCION SE CORRIGE # LO CORRECTO #62B-29. C2003-9006 JSC/AUX21.			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2003-9006	Fecha: 01-09-2003
C2003-9006 JSC/AUX21.			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 3	Radicación: C2009-6724	Fecha: 13-05-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 6	Nro corrección: 1	Radicación: C2003-9006	Fecha: 26-08-2003
SE CORRIGE CDG. LO CORRECTO CDG. 300 LIMITACION AL DOMINIO. C2003-9006 JSC/AUX21			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-28516

FECHA: 20-01-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Cecilia Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

AÑO GRAVABLE
2021

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
21016566960

101

Formulario
Número: 2021301010102367063

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0136PPNN

2. DIRECCIÓN CL 154A 100 26

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 704726

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC

5. No. IDENTIFICACIÓN 3009647

6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS

7. % PROPIEDAD 100

8. CALIDAD PROPIETARIO

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 154A 100 26

10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALÚO CATASTRAL 395,127,000

13. DESTINO HACENDARIO 62-COMERCIALES URBANOS Y

14. TARIFA 9.5

15. % EXENCIÓN 0

16. % EXCLUSIÓN 100

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 3,754,000

18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 270,000

19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 3,484,000

20. SANCIÓN

VS

HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)

0

HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)

0

D. SALDO A CARGO

HA

3,484,000

3,484,000

E. PAGO

22. VALOR A PAGAR VP 3,484,000 3,484,000

23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD 348,000 0

24. DESCUENTO ADICIONAL DA 0 0

25. INTERÉS DE MORA IM 0 0

26. TOTAL A PAGAR TP 3,136,000 3,484,000

F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al

SI NO X Mi aporte debe destinarse al

27. PAGO VOLUNTARIO AV 0 0

28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO TA 3,136,000 3,484,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE
TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2021

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
21016566960

101

Formulario
Número: 2021301010102367063

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0136PPNN

2. DIRECCIÓN CL 154A 100 26

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 704726

B. TOTAL A PAGAR

HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)

4. SIN APOORTE VOLUNTARIO 3,136,000

5. CON APOORTE VOLUNTARIO 3,484,000

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. C.E. No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)21016566960926604769(3900)00000003136000(96)20210423

(415)7707202600856(8020)21016566960990840359(3900)00000003484000(96)20210618

SERIAL AUTOMÁTICO DE
TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**Certificado generado con el Pin No: 210120712938263092****Nro Matrícula: 50N-704726**

Pagina 1

Impreso el 20 de Enero de 2021 a las 04:07:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 18-03-1983 RADICACIÓN: 1983-18768 CON: SIN INFORMACION DE: 30-11-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0136PPNNCOD CATASTRAL ANT: SB 18337

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION DE 266 METROS 2. Y LINDA:EN EXTENSION DE 14.00 MTS LINDA CON TERRENOS DE MARIA LUISA CASAS CAITA.POR EL SUR: QUE ES SU FRENTE EN EXTENSION DE 14. MTS DA CON UN CAMINO DE LA VEREDA DE TUNA BAJA AL MEDIO FRENTE DE TORIBIO CAITA.POR EL ORIENTE:EN EXTENSION DE 19.00 MTS LINDA CON TERRENOS DE LA VENEDORA MARIA LUISA CASAS CAITA .POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 19.00 MTS DA CON PROPIEDAD DE MILCIADES RONCANCIO Y ENCIERRA.

COMPLEMENTACION:**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 154A 100 26 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION SAN PEDRO (PARTE)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 664898

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-02-1983 Radicación: 1983-18768

Doc: ESCRITURA 2067 del 14-12-1982 NOTARIA 30A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASAS CAITA MARIA LUISA.

A: CASTIBLANCO QUIROGA PEDRO ESTEBAN

CC# 20650452 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-08-1988 Radicación: 1988-171

Doc: ESCRITURA 1474 del 02-06-1988 NOTARIA 19A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$600,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO QUIROGA PEDRO ESTEBAN

CC# 20650452

A: GUZMAN CUBILLOS GUSTAVO

CC# 3009647 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-03-2002 Radicación: 2002-17583

Doc: OFICIO 0475 del 18-03-2002 JUZGADO 10 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE ALIMENTOS: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA

A: GUZMAN CUBILLOS GUSTAVO

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210120712938263092

Nro Matrícula: 50N-704726

Pagina 2

Impreso el 20 de Enero de 2021 a las 04:07:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-9489

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-23325

FECHA: 20-01-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

AÑO GRAVABLE
2017



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	17012667831	401
Factura Número:	2017201041625601447	Código QR Indicaciones de uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO					
1. CHIP AAA0060CNXS		2. DIRECCIÓN KR 68F 64D 29 AP 201		3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00431297	
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE					
4. TIPO CC	5. No. IDENTIFICACIÓN 41632716	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS		7. CALIDAD PROPIETARIO	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 68F 64D 29 AP 201
9. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.					
10.					
C. LIQUIDACIÓN FACTURA					
11. AVALUO CATASTRAL 123,800,000		12. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES		13. TARIFA 5.8	14. % EXENCIÓN 0
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 718,000		16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 90,000		17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 628,000	
D. PAGO					
DESCRIPCIÓN		HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)		HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)	
18. VALOR A PAGAR		VP	628,000	628,000	
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD	63,000	0	
20. DESCUENTO ADICIONAL		DA	0	0	
21. TOTAL A PAGAR		TP	565,000	628,000	
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO					
22. PAGO VOLUNTARIO		AV	63,000	63,000	
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO		TA	628,000	691,000	
F. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO					
HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)		HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)			



G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO	
☐ HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)	☐ HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)

	COLOPATRIA 844 CAJA 1 Fecha: 05/06/2017 02:34:31 p.m. Intento: N.º 001: 353 No. Form: 17012667831036673961 Serial: 195443513268898 No. AUT: 114857 Efectivo: \$628.000,00 Cheque: \$0,00 Valor Total: \$628.000,00
CONTRIBUYENTE	

AÑO GRAVABLE
2018



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
18011350366
401
Factura
Número: 2018201041614920012
Código QR
Indicaciones de
uso al receptor



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0080CNXS 2. DIRECCIÓN KR 68F 64D 29 AP 201 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00431297

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	41632715	BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS	100	PROPIETARIO	KR 68F 64D 29 AP 201	BOGOTÁ, D.C.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. VALOR CATASTRAL	140.193.000	13. DESTINO FISCOCIVIL	01 RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	14. TARIFA	5.0	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN	
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	813,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	91,000	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO					722,000

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)	HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	722,000	722,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	72,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	650,000	722,000

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

PAGO VOLUNTARIO	AV	72,000	72,000
5. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	722,000	794,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)

HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)

☐

PORTEALCANTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)770720260606(0020)18011350366113871341(2000)00000000722000(99)20180406

☐

PORTEALCANTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)770720260606(0020)18011350366128426068(2000)00000000722000(99)20180615

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)

HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)

☒

(415)770720260606(0020)18011350366113871341(2000)00000000722000(99)20180406

☐

(415)770720260606(0020)1801135036610526376(2000)00000000722000(99)20180615

BBVA
AUTOGADHESIVO: 13034010413151
FECHA: 20180219
VALOR: \$ 650,000.00

OFICINA: 0034 CENTRO COMERC
FORMULARIO: 018011350366
NCS1017631
RECIBIDO CON PAGO

AÑO GRAVABLE
2019



**FACTURA
IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO**

No. Referencia
Recaudo

19010669402

401

Factura
Número:

2019201041605506148

CÓDIGO QR:
Indicaciones de
uso al respaldo

BOL 1 de 1

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0060CNXS

2. DIRECCIÓN KR 66F 64D 29 AP 201

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00431297

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	41632716	BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS	100	PROPIETARIO	KR 66F 64D 29 AP 201	11001

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL 190,396,000	13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIAL	14. TARIFA 6 x Mil	15. % EXENCIÓN 0	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL 0
17. IMPUESTO A CARGO 1,142,000	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL 312,000	19. IMPUESTO AJUSTADO 830,000		

PAGO CON DESCUENTO		HASTA 05/ABR/2019	HASTA 21/JUN/2019
20. VALOR A PAGAR	VP	830,000	830,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	83,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	✓ 747,000	830,000
E. PAGO ADICIONAL CON APOORTE VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	83,000	83,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	830,000	913,000

F. MARQUE EN EL DECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/ABR/2019

HASTA 21/JUN/2019

☐ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

☐ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)19010669402107410513(3900)00000000830000(96)20190405

(415)7707202600856(8020)19010669402114167221(3900)00000000913000(96)20190621

PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/ABR/2019

HASTA 21/JUN/2019

☐ *Pague/BV por 1ª vez impuesto por el celular. H7 26 de mayo/19 hora 10:00*

☐

(415)7707202600856(8020)19010669402098035893(3900)00000000747000(96)20190405

(415)7707202600856(8020)19010669402084809761(3900)00000000830000(96)20190621

SEÑAL AUTOMÁTICA DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2020

Cold
337-1956
270-R 6, 5M1

361.354-R



FACTURA
IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO

No. Referencia Recaudo	20012568405	401	
Factura Número:	2020201041623555296	CODIGO QR:	

KR 68F 64D 29 AP 201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO					
1. CHIP AAA0050CNXS		2. DIRECCIÓN KR 68F 64D 29 AP 201		3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00431297	
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE					
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN
CC	41532716	BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS	100	PROPIETARIO	KR 68F 64D 29 AP 201
					11001
11. OTROS					

C. LIQUIDACIÓN FACTURA					
12. AVALÚO CATASTRAL		13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
160.794,000		61-RESIDENCIAL	5.8 x mil	0	
17. IMPUESTO A CARGO		18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL		19. IMPUESTO AJUSTADO	
933,000		71,000		862,000	

PAGO CON DESCUENTO		HASTA 03/ABR/2020	HASTA 19/JUN/2020
20. VALOR A PAGAR	VP	862,000	862,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	86,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	776,000	862,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	86,000	86,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	862,000	948,000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO		<i>pagar el miércoles 4 de marzo de hora 5:13/BB</i>	
HASTA 03/ABR/2020		HASTA 19/JUN/2020	
☒ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA		☐ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA	



PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO		HASTA 03/ABR/2020	HASTA 19/JUN/2020
☐		☐	

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCION (SAT)	SELLO
CONTRIBUYENTE	

Fwd: ESCANER BLANCA MARGARITA RINCON 2

Martha Tribín <marthatribin123@hotmail.com>

Jue 21/01/2021 9:20 AM

Para: Juzgado 18 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (7 MB)

BLANCA MARGARITA RINCON 2.pdf;

R/;2011 - 00203

De Blanca Margarita Rincón Vargas Vs. Gustavo Guzmán Cubillos

Buenos días, envío actualización de inventarios y avalúos para la audiencia programada para hoy a las 10 a.m.

Estamos esperando el link

Mil gracias

Martha Lucia Tribin cárdenas

C.C. No. 41.653.490

T.P. No. 127.185 del C.S.J.

Celular: 3142347151

Obtener [Outlook para Android](#)

26 de enero de 2021

Señor:
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Radicación No.2011-0203 LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.
DE: BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS.
CONTRA: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS

JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO, en mi calidad de apoderado del señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, estando dentro del término legal respetuosamente presento RECURSO DE APELACION ante El Superior, contra el auto de fecha 20 de enero de 2021 y notificado por estado el 21/01/2021, donde se resuelve los INVENTARIOS Y AVALÚOS de los bienes que conforman el haber de la Sociedad conyugal. La inconformidad y los reparos del auto mencionado los argumento en los siguientes términos:

REPAROS

El señor Juez señalo y reprogramó mediante auto de fecha 14 de septiembre de 2020 audiencia de inventarios y avalúos para el 21/01/2021 a las 10 am, fecha en la cual estuve pendiente para que se me enviara el link para el enlace y poder entrar a la audiencia, aclaro INVITACION o enlace nunca me llegó por parte del despacho, violando con este acto derechos constitucionales al debido proceso, derecho de publicidad. Inesperadamente el mismo 21/01/2021 a las 8.00 am, día de la audiencia ya aparecía la notificación por estado del auto donde la Señora Juez resolvía de fondo los INVENTARIOS Y AVALÚOS objeto de esta diligencia, repito, programada para las 10.00 am sin que los sujetos procesales tuviesen intervención en ella. Allego copia del auto

Debido a esta situación, entré a la página del juzgado y encontré que el día 19/01/2021 había salido un auto donde la juez manifestaba que los sujetos procesales NO habían aportado correo y que por consiguiente no se habían enviado el link. Argumento no valedero por que basta con entrar a la página de consejo superior de la judicatura donde se nos requirió a todos los abogados para actualizar la información y ahí se remediaba el asunto, o haber suspendido la audiencia y requerir a los abogados para que allegaran los correos respectivos a fin de evitar nulidades y violaciones al debido proceso.

LA INCONFORMIDAD:

Respecto a los INVENTARIOS Y AVALUOS, resuelto por la señora Juez en el auto apelado son las siguientes partidas:

PASIVO:

- 1.- La partida 1
- 2.- La partida 2

1.- Partida 1. Estoy en total desacuerdo toda vez que se acepta en los pasivos de la sociedad una hipoteca de la caja de vivienda popular pagada por la señora BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS por valor de \$36.765.331,00, sin tener en cuenta que en audiencia de fecha 8/03/2018, en interrogatorio realizado por la señora Juez a la demandante, la señora BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS reconoce que desde el año 1992 aproximadamente hasta que se pagó la hipoteca, el apartamento ubicado en la cra 59 No.62-a-29 bloque 2 apto 201 interior 1 de Bogotá, de propiedad los ex esposos estuvo en arriendo, en el audio quedó gravado entre el minuto 32 al minuto 40 la señora RINCON VARGAS,

Además señala la interrogada que con esos dineros del canon de arrendamiento le alcanzaba para pagar las cuotas hipotecarias de la caja de vivienda popular y que nunca le dio EL 50% de los canon de arrendamiento al señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS.

Además afirma la señora BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS y reconoce que el apartamento estaba arrendado para el año 1992 en \$320.000,00 y que siempre estuvo arrendado hasta cuando se terminó de pagar el inmueble.

Este interrogatorio es claro para demostrar que la señora NO tiene derecho a presentar en el pasivo que se le adeuda \$36.765.331,00 de una hipoteca con la caja de vivienda popular, cuando se demuestra que con los frutos de los CANON DE ARRENDAMIENTO del apartamento antes mencionado y que le correspondía a los ex esposos por igual, ella tomó el 100% para el pago de la hipoteca relacionada en el pasivo, esta deuda fue pagada con dinero de la sociedad conyugal.

Por lo brevemente expuesto se solicita muy respetuosamente se excluya de los pasivos la partida 1 del inventario y avalúos resuelto en el auto atacado.

2.- Partida 2. Respecto a esta partida estoy totalmente en desacuerdo e inconforme con el resuelve emitido por la señora Juez, al reconocer la suma de \$49.011.498,00 como créditos de alimentos a favor de la señora BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS y a cargo del señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS.

Respeto a esta partida Señora Juez, este valor son cuota de alimentos de los hijos en común de los ex esposos y hoy mayores de edad:

- CAROLINA ELIZABETH GUZMAN RINCON nació el 10 de noviembre de 1985 y para el año 2003 ya había adquirido la mayoría de edad y era la directa a cobrar la cuota alimentaria dentro del proceso de alimentos que cursaba en el juzgado 10 de familia bajo el radicado No.2002-00147 y que hoy se encuentra en el juzgado 2 de ejecución de sentencia de familia, desplazando a la señora BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS, que no le asiste razón para cobrar la suma \$49.011.498,00 como créditos de alimentos y allegarlo al pasivo de la liquidación de la sociedad.

- LAURA MARCELA GUZMAN RINCON nació el 17 de julio de 1990 y para el año 2008 ya había adquirido la mayoría de edad y era la directa a cobrar la cuota alimentaria dentro del proceso de alimentos que cursaba en el juzgado 10 de familia bajo el radicado No.2002-00147 y que hoy se encuentra en el juzgado 2 de ejecución de sentencia de familia, desplazando a la señora BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS, que no le asiste razón para cobrar la suma \$49.011.498,00 como créditos de alimentos y allegarlo al pasivo de la liquidación de la sociedad.

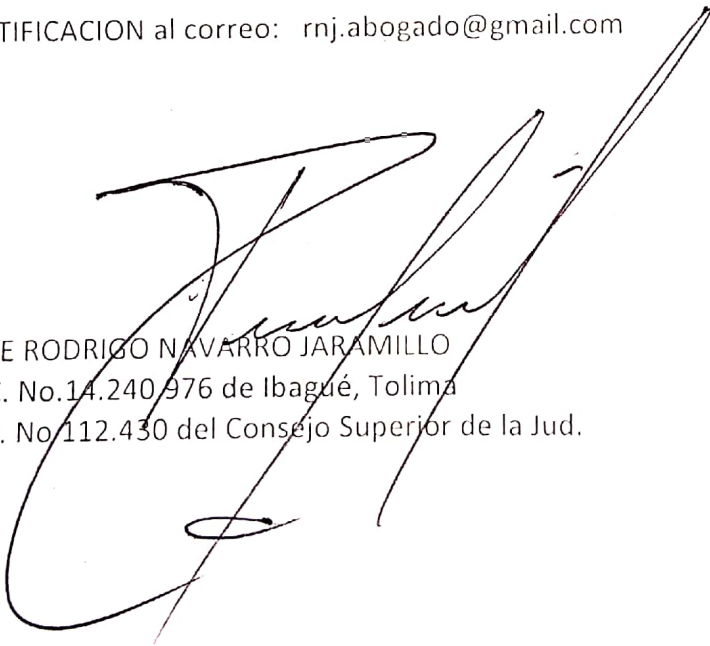
- JUAN PABLO GUZMAN RINCON (qepd) nació el 18 de diciembre de 1993 y para el año 2011 ya había adquirido la mayoría de edad y era el directo a cobrar la cuota alimentaria dentro del proceso de alimentos que cursaba en el juzgado 10 de familia bajo el radicado No.2002-00147 y que hoy se encuentra en el juzgado 2 de ejecución de sentencia de familia, desplazando a la señora BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS, que no le asista razón para cobrar la suma \$49.011.498,00 como créditos de alimentos y allegarlo al pasivo de la liquidación de la sociedad.

Se observa claramente que los señores aquí enunciados son los demandantes actuales dentro del proceso ejecutivo de alimentos que conoció el juzgado 10 de familia bajo el radicado No.2002-00147 y que hoy se encuentra en el juzgado 2 de ejecución de sentencia de familia, son cuotas ALIMENTARIAS que se encuentran en favor de los señores JUAN PABLO, LAURA MARCELA y CAROLINA ELIZABETH GUZMAN RINCON, por lo que la señora BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS, NO es sujeto procesal en dicha demanda y no le asiste razón ni derecho para relacionar en los pasivos a su favor la suma de \$49.011.498,00 por concepto de cuota de alimentos

Por lo brevemente expuesto se solicita muy respetuosamente se conceda el RECURSO DE APELACION ante el superior a fin de que se revoque la aprobación de los Inventarios y avalúos emitidos por su despacho mediante auto de fecha 20 de enero de 2021 y notificado por estado el 21/01/2021, a fin de que se excluya de los pasivos las partidas 1 y 2 de los inventarios y avalúos resueltos en el auto atacado.

De la Señora Juez, con el respeto de siempre,

NOTIFICACION al correo: rnj.abogado@gmail.com



JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO
C. C. No.14.240.976 de Ibagué, Tolima
T. P. No.112.430 del Consejo Superior de la Jud.

Liquidación de sociedad conyugal No.2011-203

Rodigo Navarro Jaramillo <rnj.abogado@gmail.com>

Mar 26/01/2021 1:49 PM

Para: Juzgado 18 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Recurso de apelación.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Dieciocho de Familia en Oralidad Bogotá

Correo de notificación, flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2021

En la fecha ingresa al despacho virtual de la señora Juez el actual proceso, con escrito actualización de inventarios y avalúos y recurso de apelación contra el auto del 20 de enero de 2021.

Sírvase proveer.

La secretaria,

Katline Nathaly Vargas Quitian

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2011-00203

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que, dentro del presente asunto, se presentó en término recurso de apelación contra el auto de fecha 20 de enero de 2021, se dispone **CONCEDER** ante la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá la impugnación interpuesta, en el efecto devolutivo, de conformidad con lo previsto en el art. 323 del C.G.P.

Se ordena por secretaría proceder conforme lo dispuesto en el art. 326 del C.G.P., en punto de correr el traslado correspondiente de ser el caso y, dentro del término previsto en el art. 324 del C.G.P., remitir al superior de forma virtual la totalidad de las actuaciones realizadas dentro del presente trámite liquidatorio, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.08, fijado hoy 16-02-2021 , a la hora de las 8:00 am. KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA
